



DEPARTAMENTO COLÓN
(Prov. De Córdoba)

Tel.: (0351) 4902127 – Fax (0351) 4902093
E-mail: secgobierno@coloniatirolea.gov.ar

Municipalidad de Colonia Tirolesa

Corresponde a Protocolo de Decretos

Tomo: 1

Folio: 119

Secretario:

Colonia Tirolesa, 20 de Septiembre de 2016.

Visto:

El artículo N° 30 de la Ley N° 8102, en su inc. 1;

Y Considerando:

Que la Ordenanza 767/16, elevada por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa del día 19 de Septiembre de 2016 donde se aprueba el modelo de convenio de complementación de servicios entre la dirección nacional de los registros nacionales de la propiedad del automotor y de crédito prendarios y la municipalidad de Colonia Tirolesa para la percepción por parte de los registros Seccionales de multas e infracciones de tránsito cometidas en la Jurisdicción de esta Municipalidad;

Que además se aprueba el modelo de convenio de complementación de servicios entre la dirección nacional de los registros nacionales de la propiedad del automotor y de crédito prendarios y la municipalidad de Colonia Tirolesa para la percepción por parte de los registros Seccionales de las tasas e impuestos a la radicación de los automotores y moto vehículos (patentes) de esta Municipalidad;

Que por último se autoriza la Intendente Municipal y al Secretario de Gobierno a suscribir con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos prendarios, los convenios mencionados supra;

Por ello

El Intendente Municipal

DECRETA

Art. N° 1: Promúlguese la Ordenanza N°767/16 de fecha 19 de Septiembre de 2016, dada en las Salas del Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa.

Art. N° 2: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Art. N° 3: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 102/16


Ad. SEBASTIÁN N. MIRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA


MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA
- Dpto. Córdoba -


REMIGIO O. LAURET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA